



AUTO DIRECTORAL N° 000317-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3142914 - 26]

EXPEDIENTE N° 15875-2006-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: Los escritos de registro N° 515562863-0 y 515562863-3 de fecha 24 de octubre y 10 de diciembre de 2024, presentados por Eduardo Saldaña Goicochea, Carlos Alfonso Arbulú Sime y Verónica Gisselle Rosas Paredes, solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL "ALMANZOR AGUINAGA ASENJO" DE LA RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD CHICLAYO, período 2024 - 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000069-2019-GR.LAMB/GRTPE-DPSC se registró ampliación de vigencia de la junta directiva del SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL "ALMANZOR AGUINAGA ASENJO" DE LA RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD CHICLAYO con vigencia al 18.05.2020;

Que, con documento del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000425-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515562863 - 1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados de los 410 agremiados, no se ubica afiliación en otra organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, entre los procedimientos de calificación automática del TUPA Sector Trabajo, se encuentra el procedimiento relacionado al registro de Junta Directiva para sindicatos de la actividad pública; habiéndose presentado lo siguiente: ----- [1] Copia del Acta de asamblea general extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2024 sobre elección de nueva junta directiva; ----- [2] Nómina actualizada de afiliados a la organización sindical;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- a) **Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- b) **Llevar libros de actas, de registro de afiliación y de contabilidad** debidamente sellados por la Autoridad de Trabajo. ----- c) **Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. ----- d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**; entre otros;

Cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente y en uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto D.S. 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2017-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 18.10.2024 al 17.10.2027 del **SINDICATO CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL "ALMANZOR AGUINAGA ASENJO" DE LA RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD CHICLAYO**; conformado por:

EDUARDO SALDAÑA GOICOCHEA -Secretario General-;



AUTO DIRECTORAL N° 000317-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3142914 - 26]

JULIA ALICIA VASQUEZ RODAS -Secretaria General Adjunta-;

CARLOS ALFONSO RUFINO ARBULU SIME -Secretario de Organización-;

CESAR ANTONIO HERNANDEZ CHAVEZ -Secretario de Organización Adjunto-;

VERONICA GISSELLE ROSAS PAREDES -Secretaria de Defensa-;

BLANCA MIRTHA CUBAS RODRIGUEZ DE MIRANDA -Secretaria de Defensa Adjunta-;

SEGUNDO BANCES VENTURA -Secretario de Economía-;

CARLOS ALBERTO CABALLERO TRAVERSO -Secretario de Prensa y Propaganda-;

RUTH ELIZABETH CASTAÑEDA FERNANDEZ -Secretaria Cultura, Capacitación y Técnica Sindical-;

JESUS ALBERTO REQUEJO DIAZ -Secretario de Actas y Archivo-;

JACKLING SEGERSBOL CARRILLO -Secretaria de Control y Disciplina-;

OLGA LIDIA GARCIA VASQUEZ -Secretaria de Relaciones Nacionales e Internacionales-;

LUIS AMARO JIMENEZ CHINCHAY -Secretario de Patrimonio Técnica y Estadística-;

POOL ECHEANDIA AMAY -Secretario del Interior-;

MONICA YOLANDA PURIZACA SALINAS -Secretaria de Bienestar Social-;

LUIS ENRIQUE SIME LLAJAS -Secretario de Cooperativa Mutua y Retiro-;

PEDRO ANTONIO DIAZ TORRES -Secretario de Recreación y Deportes-;

CESAR DAVID CABALLERO RODRIGUEZ -Secretario de Derechos Humanos-;

JANNINA ELIZABETH MENDOZA LARIOS -Secretaria de Asuntos de la Mujer-;

JOSE ALBERTO NIZAMA CORONADO -Secretario de Programa Socio Económico-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, **la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros** en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**



AUTO DIRECTORAL N° 000317-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3142914 - 26]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



AUTO DIRECTORAL N° 000317-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3142914 - 26]



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 19/12/2024 - 12:50:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>